

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., \_\_\_\_\_

11 6 SEP 2022

REF: Expediente 11001-40-03-043-2021-00427-00

Teniendo en cuenta que la parte actora dio cumplimiento al auto anterior, esto es, aportando poder con facultad de recibir y atendiendo la solicitud de terminación presentada dentro del presente asunto (pdfs. 18 y 22), el Despacho de conformidad con lo preceptuado en el artículo 461 del C.G.P.,

**RESUELVE:**

1. DAR POR TERMINADO el proceso ejecutivo de la referencia por PAGO DE LA MORA.
2. DEVOLVER los documentos que sirvieron de base a la acción, sin necesidad de desglose en tanto el proceso se ha tramitado de manera digital, en favor del ejecutante, dejando constancia que la obligación se encuentra vigente.
3. Decretar el LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares decretadas, advirtiendo previamente que no exista embargo de remanentes. Oficiese.
4. Sin CONDENA en costas.
5. Cumplido lo anterior, archívese el expediente

**NOTIFÍQUESE,**

  
**JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA**  
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL  
DE BOGOTÁ

El anterior auto se notificó por anotación en estado No. 82

Hoy 19 de 09 de 2022

La secretaria,

**Cecilia Andrea Aljure Mahecha**